

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2022-00430-00

PROCESO: EJECUTIVO DE VISITAS

DEMANDANTE: ANDERSSON DANIEL PEÑA MARTINEZ.

DEMANDADA: MARIA CRISTINA CASTRO MONTOYA

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón a que manifiesta que la parte demandada fue notificada y no contestó la demanda.

Pues bien, revisada la actuación, se constata que la parte demandante allegó al buzón de correo electrónico de este juzgado, en fecha 12 de mayo de 2023, una constancia donde al parecer notifica a la demandada del mandamiento ejecutivo a un correo electrónico (mccm1604@gmail.com); sin embargo, para el Despacho no existe la certeza de que esa dirección electrónica corresponda a la demandada, pues si bien se manifiesta en la demanda que dicha dirección de correo es la que utiliza la demandada, aportando un pantallazo, donde presuntamente el demandante le remite un correo a la dirección electrónica relacionada anteriormente, no se tiene la evidencia de que pertenezca a ella, pues no existe un acuse de recibido, por lo cual no se tendrá por notificada en debida forma a la parte demandada.

Así las cosas, y en aras del derecho a la defensa y debido proceso, se ordenará a la parte demandante que practique la notificación de la demandada en la dirección física: Carrera 17B # 16-04, Apto 2, de la ciudad de Barranquilla, a través de una empresa de correos certificada y aporte el respectivo cotejado de la misma, para lo cual se le concederá el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- No tener por notificada a la parte demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- REQUIERASE a la parte demandante que practique la notificación de la demandada en la dirección física: Carrera 17B # 16-04, Apto 2, de la ciudad de Barranquilla, a través de una empresa de correos certificada y aporte el respectivo cotejado de la misma, para lo cual se le concederá el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 82 Fecha: 16 de mayo de 2023 Notifico auto anterior de fecha 15 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3a217143ae50a6fd546086f7599e561ab35a91dc8e0ce3c6c375d5fd20db49**

Documento generado en 15/05/2023 02:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>